parecido la demandante, no obstante estar citada en legal forma. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Bilbao (Bizkaia), a 11 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistida a doña María Jesús López Castrillo de su demanda.

Una vez firme la presente resolución, archívense las actuaciones.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Óscar Martínez Asteinza. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gestión de Electrodomésticos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 4 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.273/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE BILBAO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Echeverría Alcorta, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en los autos número 1.018 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Roberto Bernardo Cícero, contra la empresa "Gestnornova, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Bilbao (Bizkaia), a 9 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 30 de abril de 2009, a las diez y cincuenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Adviértase a las partes:

1. Que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2. Que si el demandante, citado en forma, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda (artículo 83.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3. Que la incomparecencia injustificada de la demandada, citada en forma, no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Respecto a la prueba solicitada, se acuerda: acceder al interrogatorio de los representantes en juicio de "Nuelbra, Sociedad Limitada", "Construcciones Miribilla 3000, Sociedad Limitada", "Construcciones Nuelgra, Sociedad Limitada", "Gestnornova, Sociedad Limitada", "Promociones Nielka, Sociedad Limitada", "Construcciones Graisu, Sociedad Limitada" (en concurso), "Promociones Inmobiliarias Sierra Chavela, Sociedad Anónima", "Inzubi, Sociedad Limitada", "Isugra, Sociedad Limitada", "Promocamp-I, Sociedad Limitada", y "Geco 3000, Sociedad Limitada", para que declaren sobre los hechos y circunstancias objeto del pleito por los que se les pregunte y que el tribunal declare pertinentes.

El interrogatorio tendrá lugar el día y hora anteriormente señalados y al representante en juicio de la persona jurídica se le citará con el apercibimiento de que si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que hubiere intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

Además, le será impuesta, previa audiencia, una multa de entre 180 euros y 600 euros (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

Se requiere a la parte demandada, mediante la notificación de esta resolución, para que presente los documentos que estén en su poder y han sido solicitados por el actor, y fotocopias de los mismos; advirtiéndole que podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte que reclama los documentos, si deja de presentarlos sin causa justificada (artículo 94.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Óscar Martínez Asteinza. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gestnornova, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 4 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.275/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE GIJÓN

EDICTO

Doña Olga Peña García, secretaria de lo social del numero 4 de los de Gijón.

Hago saber: Que en el presente procedimiento seguido a instancias de don Roberto López Gallardo, contra "Servicio de Venta Automática, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 193 de 2009, se ha acordado citar a "Servicio de Venta Automática, Sociedad Anónima", a fin de que comparezca el día 30 de abril de 2009, a las once y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Prendes Pando, número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le hace saber que en la Secretaria de este Juzgado se encuentran a su disposición copias del escrito de demanda y de los documentos acompañados, así como de la resolución dictada, contra la que cabe recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el término de cinco días desde su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Servicio de Venta Automática, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Gijón, a 9 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.073/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 62 de 2008-R de este Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara, seguido a instancias de don Cesáreo Piña Corral, contra la empresa "Fraternidad-Muprespa", Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, doña Cristina Llorente Guijarro, don Ramón Llorente Guijarro, doña Sonia Llorente Guijarro, "Las Cuevas del Clavín, Sociedad Anónima", "Ciudad Residencial El Clavín, Sociedad Anónima", don Ramón Llorente Vacas y don Narciso Vereda del Abril, sobre Seguridad Social, se han dictado las providencias siguientes:

Providencia

Ilustrísimo magistrado-juez de lo social, don Jesús González Velasco.—En Guadalajara, a 28 de octubre de 2008.

Para mejor proveer, y con suspensión del plazo para dictar sentencia, se acuerda interesar de la clínica médico forense que, previo reconocimiento de la parte demandante, informe dentro del plazo de seis días sobre las dolencias y limitaciones que le afecten, intensidad o grado de la gravedad de las mismas, grado de su incapacidad, aspectos de la vida laboral y personal que le quedan limitados, reducidos o anulados, y sobre las aptitudes personales y funcionales de que disponga.

Para ello se cita al demandante para el día 7 de noviembre de 2008, de diez a doce horas de la mañana en la clínica médico forense, sirviendo el presente proveído de citación en legal forma a la parte demandante.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Diligencia.—En Guadalajara, a 10 de noviembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha cumplimentado lo acordado para mejor proveer. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísimo magistrado-juez de lo social, don Jesús González Velasco.—En Guadalajara, a 10 de noviembre de 2008.

Cumplimentado lo acordado para mejor proveer, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pone de manifiesto a las partes el resultado de las diligencias practicadas, pudiendo examinar los autos en esta Secretaría para conocer su contenido y alegar por escrito cuanto estimen oportuno acerca de su alcance o importancia; todo ello en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Las Cuevas del Clavín, Sociedad Anónima", "Ciudad Residencial El Clavín, Sociedad Anónima", y don Narciso Vereda del Abril, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Guadalajara, a 27 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.442/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA

EDICTO

Doña María del Carmen Bellón Zurita, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado al número 926 de 2008, a instancias de la parte actora doña Nilka Núñez Calderón, contra doña Silvia Camero Rodríguez, don José Luis Morán Díaz y "Moranca, Comunidad de Bienes", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 9 de enero de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Nilka Núñez Calderón, contra "Moranca, Comunidad de Bienes", doña Silvia Camero Rodríguez y don José Luis Morán Díaz, declaro improcedente el despido de la actora y, en consecuencia, condeno solidariamente a los demandados a que, a su elección, readmitan a la trabajadora en su puesto de trabajo en iguales condiciones que antes del despido o le indemnicen con la suma de 871,30 euros y, en todo caso, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (9 de octubre de 2008) hasta la notificación de la sentencia, a razón de 37,14 euros/día.

Se advierte a los condenados que la opción entre la readmisión o la indemnización deberán ejercitarla dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y que de no verificarlo en dicho plazo se entenderá que optan por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo social.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" número 1932000065092608, abierta a nombre de este Juzgado en "Banesto", mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el recurso, demostrará el ingreso de 150,25 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados doña Silvia Camero Rodríguez, don José Luis Morán Díaz y "Moranca, Comunidad de Bienes", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huelva", así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a 27 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.280/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LA CORUÑA

EDICTO

Doña María Blanco Aquino, secretaria de lo social del número 1 de La Coruña.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Manuel Rama Botana, contra Instituto Social de la Marina, "Excasu, Sociedad Anónima", "Gestión y Conservación de Infraestructuras, Sociedad Limitada", Tesorería General de la Seguridad Social y "Excavación Submarina, Sociedad Anónima", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 530 de 2008, se ha acordado citar a "Excavación Submarina, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio 2009 y hora de las nueve y cincuenta, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, sito en la calle Monforte, sin número, edificio Nuevos Juzgados, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Excavación Submarina, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.